



PENSIONES ASISTENCIALES



1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

1.1 Competencias de la sección

Corresponde a la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, conforme al Decreto 6/2024, de 8 enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, “la gestión de prestaciones económicas periódicas de naturaleza no contributiva y asistencial, que en materia de servicios sociales hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma por la Administración General del Estado, y complementos a las mismas que puedan ser establecidos por la Comunidad Autónoma”.

1.2 Estructura de la sección

Según el artículo 9 del Decreto de estructura orgánica del centro directivo competente en esta materia es la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones.

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

Esta sección presupuestaria está dedicada a la aplicación de las políticas de prestaciones sociales económicas, con el fin de evitar situaciones de marginalidad y desigualdad social, articulando prestaciones complementarias para garantizar los derechos a una vida digna a las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Más concretamente, la acción se dirige a los sectores de personas mayores y personas con discapacidad que se encuentren en situación de especial necesidad por no percibir ingresos económicos o percibirlos en cuantías muy bajas.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

OE.1 Mejorar la renta anual de personas beneficiarias de prestaciones no contributivas, constituidas mayoritariamente por mujeres

Con el cumplimiento de este objetivo se pretende evitar, en la medida de lo posible, situaciones de marginalidad y desigualdad social en las que a menudo se encuentran las personas destinatarias del presente objetivo, que resultan ser en su mayoría mujeres, articulando ayudas complementarias de la prestación principal, para garantizar los derechos a los titulares de pensiones no contributivas y asistenciales.

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

Las cantidades necesarias para llevar a cabo el objetivo descrito están recogidas en las partidas presupuestarias del capítulo IV del Presupuesto de gastos, por un lado en la partida de prestaciones del Fondo de Asistencia Social del servicio 18 “transferencias finalistas”, que financia el abono de las prestaciones derivadas del Fondo de Asistencia Social, y por otro lado en las siguientes partidas que se financian con el servicio 01 “autofinanciada”:

- La destinada al abono de las ayudas sociales de carácter extraordinario que se conceden cada año a las personas que reciban una pensión no contributiva, en sus modalidades de invalidez y jubilación.
- La dedicada a financiar las ayudas sociales de carácter extraordinario concedidas a favor de personas perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social.
- La destinada para financiar las ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de personas perceptoras del



Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, derivado del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Capítulos	2025	%
1 GASTOS DE PERSONAL		
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.		
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.655.752	100,0
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
Operaciones Corrientes	22.655.752	100,0
6 INVERSIONES REALES		
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Operaciones de Capital		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	22.655.752	100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL	22.655.752	100,0

4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

La partida destinada al abono de las ayudas sociales de carácter extraordinario que se conceden cada año a las personas beneficiarias de pensión no contributiva, en sus modalidades de invalidez y jubilación, supone alrededor de un 86,75% del total del presupuesto de la sección y afecta a un mayor número de personas perceptoras.

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

Nos encontramos ante un complicado escenario económico con una situación de debilidad del consumo en los hogares, fruto de las presiones inflacionistas y de una reducción progresiva del ahorro disponible de las familias, entre otros motivos por las subidas de tipos de interés, como el euríbor, principal índice de referencia de los préstamos hipotecarios.

Estas circunstancias se ven acentuadas en las personas con menores niveles de poder adquisitivo, que cada vez tienen más dificultades para cubrir sus necesidades básicas, lo que las sitúa no solo en una situación de dificultad económica sino en peligro de caer en una situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

En cumplimiento de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por el Gobierno andaluz se han de revalorizar las ayudas sociales de carácter extraordinario concedidas a favor de personas perceptoras de las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, de las prestaciones del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos. Éstas serán objeto de revalorización en una cuantía igual o superior a la variación que presente el IPC del año anterior.

6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

Desde el punto de vista de la estructura funcional del presupuesto, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene previsto alcanzar su objetivo estratégico en materia de pensiones asistenciales a través



de un único programa presupuestario, denominado “Pensiones Asistenciales (31F)”, siendo su objetivo “mejorar la renta anual de personas beneficiarias de prestaciones no contributivas, constituidas mayoritariamente por mujeres”, en el que se enmarca el objetivo operativo y la actuación relacionada con el incremento de la renta anual de las mujeres y hombres de Andalucía que sean perceptores de prestaciones derivadas del Fondo de Asistencia Social, del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos o de Pensiones no Contributivas de la Seguridad Social, en sus modalidades de Invalidez y Jubilación, en un porcentaje que dé cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que establece por el Gobierno andaluz se han de revalorizar los complementos a las pensiones no contributivas y asistenciales en una cuantía igual o superior a la variación que presente el IPC del año anterior. Conforme a dicho precepto, para 2025 se revalorizará el importe de dichas ayudas complementarias en un porcentaje igual o superior a la variación del IPC del año anterior. Esta subida denota el esfuerzo y preocupación del gobierno andaluz por este colectivo de personas beneficiarias de las prestaciones de cuantía más baja de todo el sistema de protección social.

Programa	2025	%
31F PENSIONES ASISTENCIALES	22.655.752	100,0
TOTAL	22.655.752	100,0

PROGRAMA 31F- PENSIONES ASISTENCIALES

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el sistema de la Seguridad Social, configurado por la acción protectora en sus modalidades contributiva y no contributiva, recoge en su artículo 2, la igualdad como uno de los principios informadores del sistema público de la Seguridad Social. Las pensiones no contributivas se regulan a través del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

De esta forma, la política en materia de pensiones no contributivas y asistenciales se encuadra dentro del marco normativo general, desarrollado a nivel europeo, estatal y autonómico sobre igualdad de género.

Los objetivos desarrollados a través del Programa 31F se dirigen a paliar las situaciones de escasez de recursos económicos que sufren las personas mayores y personas con discapacidad titulares de prestaciones económicas asistenciales y de naturaleza no contributiva, que perciben las ayudas en cuantía más baja de todo el sistema de protección pública, lo que provoca que dichas personas y sus familias carezcan a menudo de los recursos básicos para la subsistencia, entrando a formar parte del colectivo de población en riesgo de exclusión social.

Concretamente, se pretende mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias de pensiones no contributivas de la Seguridad Social, en sus modalidades de invalidez y jubilación, así como del Fondo de Asistencia Social (FAS) que tiene su origen en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM), derivado del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Estas dos últimas prestaciones se encuentran suprimidas por la siguiente normativa: las correspondientes al FAS por el artículo 7 de la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de Medidas Presupuestarias Urgentes, si bien en su apartado segundo se determina que únicamente las percibirán quienes las tuvieran ya reconocidas antes del 23 de julio de 1992. En cuanto al SGIM se encuentra derogado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre antes citado, que dispone en la disposición transitoria única que los beneficiarios del SGIM continuarán con el derecho a la percepción del mismo, siempre que sigan reuniendo los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión y no opten por pasar a percibir pensión no contributiva de la Seguridad Social.

Se ha de puntualizar que históricamente las mujeres han sufrido una mayor exclusión en el mercado laboral, caracterizado por una menor o nula participación en el mercado de trabajo, además de mayor desigualdad salarial, así como una incidencia mayor del trabajo no remunerado que va relacionado con el mayor tiempo dedicado a los cuidados familiares. De ello se deriva una escasa o nula cotización a la Seguridad Social, haciendo que sean las mujeres las beneficiarias mayoritarias de estas prestaciones de naturaleza no contributiva



y asistencial. Por lo que se podría deducir que la gestión de este programa tendrá un mayor impacto en las mujeres respecto a los hombres, aunque debe entenderse más bien como una medida de equidad social que contribuye a atenuar la desigualdad en el acceso al mercado de trabajo, por las razones anteriormente expuestas. No obstante, para profundizar en el análisis de género del desarrollo de la política de prestaciones asistenciales, se requiere un examen más minucioso de la realidad particular de hombres y mujeres sobre la que actúa cada tipo de prestación.

Según los datos del informe de 2023 del “Perfil del pensionista de PNC”, publicado por el IMSERSO, los beneficiarios de pensión no contributiva que tienen su domicilio en Andalucía son mayoritariamente mujeres, con una proporción del 64%, que es ligeramente superior a la participación femenina en el conjunto del territorio español. Este predominio femenino se refleja en proporciones similares en todas las provincias andaluzas, quedando por debajo de la media nacional Huelva con un 60,71%, Almería con un 60,52% y Granada con un 59,20%.

En cuanto al análisis de los datos relativos a la situación de convivencia de las personas beneficiarias de una pensión no contributiva, se puede afirmar que las unidades económicas de convivencia mayoritarias del pensionista no contributivo de jubilación en Andalucía están integradas por una y tres personas.

Por modalidad, hay que señalar que, si en el conjunto de las personas beneficiarias de una pensión no contributiva de Andalucía, el beneficiario tipo es una mujer, entre los pensionistas de jubilación el predominio femenino se hace aún más evidente. Los requisitos para acceder a una pensión no contributiva por jubilación son: haber cumplido los 65 años de edad en la fecha de la solicitud, residir legalmente en territorio nacional, así como carecer de rentas suficientes. Por ello, el perfil tipo de la persona pensionista no contributiva de jubilación se corresponde con una mujer española, con una edad comprendida entre 65 y los 74 años, cuyo estado civil es el de casada y que vive integrada en una unidad económica formada por dos y tres personas, respecto a las cuales, la carga de trabajo que han tenido durante toda su vida no ha ido acompañada, en muchos casos, por la cobertura de derechos laborales, ni tan siquiera de la oportunidad de poder afrontar una cotización digna. Como consecuencia de esta posición desigual de partida, el 74,32% de las personas beneficiarias de pensión no contributiva por jubilación en Andalucía son mujeres, en el pasado año fue del 75,6%, siendo el 25,68% hombres. Sobre las pensiones no contributivas de invalidez en Andalucía, destacar que el 50,96% de los pensionistas no contributivos de invalidez son hombres, frente al 49,04% de mujeres, extendiéndose dicho predominio a todas las provincias andaluzas.

En relación a las prestaciones asistenciales derivadas del Fondo de Asistencia Social, cabe afirmar que el porcentaje de mujeres también es muy superior al de hombres, alcanzando más del 84% del total. Por modalidades, las mujeres suponen el 75% de las receptoras de pensión de ancianidad y el 83% en la modalidad de enfermedad. Estos datos vuelven a evidenciar la realidad económica de la feminización de la pobreza.

Por lo que respecta a las personas beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM), se ha de resaltar, de nuevo y en la línea de lo apuntado respecto a las anteriores, que la edad es una variable muy relevante, que junto con el sexo contribuye a explicar que las mujeres (y específicamente las mujeres mayores) sean las principales beneficiarias. El análisis de esta variable en las personas beneficiarias de las prestaciones da como resultado, igual que en el conjunto del Estado, el claro predominio de las mujeres. La participación femenina en la Comunidad Autónoma de Andalucía supone un 89%.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 Mejorar la renta anual de personas beneficiarias de prestaciones no contributivas, constituidas mayoritariamente por mujeres

OO.1.1 Mantener o aumentar el poder adquisitivo de las personas pensionistas no contributivas

Garantizar el poder adquisitivo de las personas pensionistas más vulnerables del sistema público de pensiones, mediante la subida de las ayudas sociales de carácter extraordinario, concedidas por la Junta de Andalucía, en una cuantía por importe igual o superior a la variación que presente el IPC del año anterior.

ACT.1.1.1 Aumento de la cuantía de las ayudas complementarias otorgadas a personas



beneficiarias de FAS, de SGIM y de PNC

Aplicación del porcentaje de incremento de ayudas sociales de carácter extraordinario derivadas del Fondo de Asistencia Social (FAS), Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM) y Pensiones no contributivas (PNC).